

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE:  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A.  
CONTENIER.-**

**OTORGAN:  
LOS SEÑORES VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA, GUSTAVO ROBERTO  
ANDRADE DAVILA, ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA Y JOSE  
GABRIEL ANDRADE HERRERA.-**

**NUMERO: 2013.13.08.01.P02849**

**COPIA: TERCERA**

**CUANTIA: \$800**

**FECHA: 02 DE MAYO DEL 2.013**

0000002



NÚMERO: 2013.13.08.01.P028-49 1/ 13421

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER, QUE OTORGAN LOS SEÑORES VICTOR HUGO ANDRADE DÁVILA, GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DÁVILA, ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA Y JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**

**CUANTÍA: 800.00**

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, Jueves, dos de mayo del año dos mil trece, ante mí, *Mante*

**ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Primera del Cantón Manta, comparece los Señores **VICTOR HUGO ANDRADE DÁVILA, GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DÁVILA, ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA Y JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**, quienes son mayores de edad, de estado civil casados, a excepción del Señor **Roberto Joaquín Andrade Herrera**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, a excepción del Arq. **Víctor Hugo Andrade Dávila** que tiene su domicilio en la ciudad de Quito y se encuentra de tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, documentos debidamente certificados por mí y que agrego a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER**, con amplia libertad me presenta una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de la

compañía denominada: **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER**, al tenor de las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores:

① **VICTOR HUGO ANDRADE DÁVILA**, de estado civil casado, de profesión arquitecto,

② **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DÁVILA**, de estado civil casado, de profesión ingeniero

agrónomo, **ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA**, de estado civil soltero, de ocupación

estudiante, y **JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**, de estado civil casado, de profesión

licenciado en economía y administración. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Manta, a excepción del Arq. Víctor

Hugo Andrade Dávila que tiene su domicilio en la ciudad de Quito y se encuentra de

tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y

obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA**

**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**

**SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará

**CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER** y podrá realizar todos los actos y contratos

bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad

es el siguiente: a) Comercialización y distribución de maquinaria, materiales y acabados de

construcción; b) Brindar servicios de instalación y mantenimiento de equipos de

calefacción, aire acondicionado, calentadores de agua, luminarias, puertas de seguridad, y

en general de todo tipo de acabados de construcción; c) Para el cabal cumplimiento de su

objeto social podrá comprar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar

productos o materia prima, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas,

0000003



software, hardware necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social; d) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; e) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; f) Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; g) Podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos, subastas y en general toda clase de procesos de selección frente a cualquier institución o entidad del Estado, ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con empresas existentes o que se fueren a constituirse.- En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo Décimo Tercero (13) del Estatuto Social o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno (361) de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**

*Quito*

*50 años*

6261013  
NOTARIO PRIMERA FE  
CANTÓN MANTA

200  
\$140

**INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
GUSTAVO ANDRADE DAVILA ROBERTO	USD 240,00	USD 240,00	240	30%
ROBERTO ANDRADE HERRERA JOAQUIN	USD 80,00	USD 80,00	80	10%
JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA	USD 80,00	USD 80,00	80	10%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

Como se desprende el cuadro antes descrito, el capital se encuentra pagado en un cien por ciento (100%), el mismo que ha sido depositado en la Cuenta de Integración de

Capital, abierta a nombre de la Compañía, en el Banco de Guayaquil, conforme consta del

certificado que se adjunta como habilitante.- **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor

pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y**

**TRANSFERENCIAS.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán



respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) de los presentes Estatutos Sociales las siguientes: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Nombrar y remover a los comisarios de la Compañía, y fijar sus retribuciones; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; e) Aprobar el presupuesto de la compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; f) Fijar la retribución del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo

0000005



nombramiento le sea reservada; g) Disponer que se entablen las acciones

correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía,

conforme a la ley; h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; i)

Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los

bienes inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los montos

establecidos en su momento por la Junta General; y, j) Ejercer las demás atribuciones que

según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.- **ARTÍCULO**

**OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo

menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3)

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes

asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los

informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios

sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no

hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría

externa en los casos que proceda; c) Fijar la retribución de los comisarios y de los

administradores de la compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre

la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el

orden del día.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la

Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse

sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo

Cuarto (14) de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y**

**SECRETARÍA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Gerente

General y Presidente de la Compañía respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, la

persona que la misma Junta General designare para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.- MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la

Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales

Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o Presidente. En

caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. ~~El~~ o los accionistas que

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir

por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la

convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen

en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del

plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto

en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea

Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de

anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de

lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14) de los Estatutos de la Compañía. La

0000006



convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Además la convocatoria a Junta General se realizaran, mediante comunicaciones y cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

**JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que

esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS.-** Las Actas

de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán

copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La Sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General, será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar

CG

RL

\*

0020007



préstamos; e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; g) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con uno los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin autorización de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía; ñ) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General; o) Presidir las Juntas Generales de accionistas de la Compañía; p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el

Not. 97  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTÓN MANTA

buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes

deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o

certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de

Junta General; b) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba

ser firmado por él; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta

General; d) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad

con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en

consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los

documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar

contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en

ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas,

órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o

facturas en sustitución del Gerente General; e) Suscribir documentos de Aduana y en

general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en

instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; f)

Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás

objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente

General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos

en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; h) X

0000008



Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía

previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; i) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General; j) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.-** El Gerente General y el Presidente de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por períodos de tres (3) años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia o

incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades y atribuciones del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General.- **CAPITULO**

**SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y**

**UTILIDADES.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que

*Handwritten signature and stamp:*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CANTÓN MANTA

éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General, designará por el periodo de un (1) año, un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- APLICACIÓN DE LA LEY.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- JURISDICCIÓN.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor José Gabriel Andrade Herrera y como Presidente al señor Víctor Hugo Andrade Dávila, quienes durarán en sus funciones

0000079



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CECULA DE 171370742-8  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ANDRADE HERRERA  
JOSE GABRIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CAROLINA MARILYS  
CORRALES LOPEZ



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
LIC. CC. ECON. ADMINIS

E43442442

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HERRERA MIRANDA AIDA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2013-04-11

FECHA DE EXPIRACION  
2023-04-11

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEBULADO



008  
008 - 0047 1713707428  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
MANTA  
PARRQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
NOTARIA MANTUA (E)  
MANTUA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN

CÉDULA DE **CIDADANÍA** No. **170669282-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-01-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**AIDA ANGELICA HERRERA MIRANDA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ING. AGRONOMO** V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANDRADE SUAREZ VICTOR HUGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DAVILA GROSS DIGNA ELDA EVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-08-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-08-27**








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**101-0007** **1706692827**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO**

**MANABI** **MANTA**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**MANTA**  
**PARROQUIA**

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171370741-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE HERRERA  
ROBERTO JOAQUIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANDRADE DA VILA GUSTAVO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HERRERA MIRANDA AIDA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-12



*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



005

005 - 0075

1713707410

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA

1

CANTÓN

BARROQUIA

RUMIPAMBA  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature and stamp]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESENCIA DE...  
CANTON...  
MUNICIPIO...  
CANTON...  
MUNICIPIO...



1382845

**004**

**004 - 0257**

**1704184256**

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

**ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO**



PICHINCHA

PROVINCIA  
QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
SAN JUAN

PARRQUIA

1

BARRIO LAR  
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501701  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MEYTHALER SANDOVAL CARLOS FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2013 10:29:28

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER**  
**APROBADO**  
**REGISTRO PREVIO IDENTICO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO**  
**DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Manta, 02 de Mayo del 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 02 de Mayo del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la empresa **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER** El valor de **\$ 800.00 OCHOCIENTOS DOLARES (00/100 dólares)**, cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Andrade Dávila Victor Hugo	\$ 400.00
- Andrade Dávila Gustavo Roberto	\$ 240.00
- Andrade Herrera Roberto Joaquín	\$ 80.00
- Andrade Herrera Jose Gabriel	\$ 80.00

**TOTAL**

**\$ 800.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.



Econ. José Gómez H.  
Gerente Sucursal Manta

0000012



un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Para tal efecto quedan autorizados el doctor Carlos Francisco Meythaler y/o la Ab. María Emilia Granja, para otorgar los nombramientos correspondientes.- **SEGUNDA:** Quedan facultados el Ab. Carlos Francisco Meythaler y/o la Ab. María Emilia Granja para que de forma individual o conjunta puedan solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.- **LAS DE ESTILO.-** Usted Señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Carlos Francisco Meythaler Sandoval, matrícula número trece guion dos mil once guion ciento sesenta y tres del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que la otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al otorgante por mí, la Notaria, de principio a fin, en alta y clara voz, la firman en unidad de acto. Doy Fe.-

ESTAS FOIAS ESTAN RUBRICADAS POR MI  
Abg. Victoria Rojas Pinces

**VICTOR HUGO ANDRADE DÁVILA**

C.C. 170418425-6

**GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DÁVILA**

C.C. 170669282-7

NOTARIA PRIMERA (E)  
UNION MANTA

*Roberto Andrade*

**ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA**

**C.C. 171370741-0**

*Jose Gabriel Andrade*

**JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**

**C.C. 171370742-8**

*Vanessa Rojas Vivas*  
La Notaria

*Vanessa Rojas Vivas*  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA

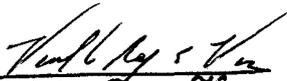


**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

*Vanessa Rojas Vivas*  
*Vanessa Rojas Vivas*  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Señor **DR. ROMAN BARROS FARFAN**, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13.002671**, de fecha 29 de Mayo del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 04 de Junio del dos mil trece.- Abogada **VIELKA REYES VINGES**, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-**

---

*Ab. Vielka Reyes Vinges*  
NOTARIA PRIMERA (E.)  
CANTON MANTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002671**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón MANTA** el **02 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2345 de 22 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

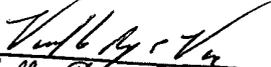
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Mayo de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7501701  
Nro. Trámite 1.2013.1393  
LJR/

de Datos Públicos  
el Cantón Quito

**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Señor **DR. ROMAN BARROS FARFAN, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías,** mediante resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13.002671,** de fecha **29 de Mayo del dos mil trece,** tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR,** la constitución de la compañía **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER,** en los términos constantes en la referida escritura. Manta, **04 de Junio del dos mil trece.-** Abogada **VIELKA REYES VINGES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-**

  
**Ab. Vielka Reyes Vinges**  
**NOTARIA PRIMERA (E.)**  
**CANTON MANTA**



Dirección Nacional  
Registro Mer

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23118

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20466
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2201
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1713707428	ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1706692827	ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1704184256	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002671
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 0162133

# Registro Mercantil de Quito

Capital	Valor
Capital	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

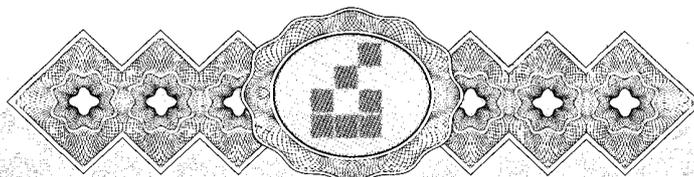
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G.G. P . POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22333

Quito, 16 de julio del 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONCEPTOS Y TENDENCIAS C.A. CONTENIER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO